



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°014-2022-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 11 de marzo del 2022

VISTOS:

- INFORME LEGAL N°089-2022-GAJ-MPC, de fecha 4 de marzo del 2022;
- MEMORANDUM N°0227-2022/GAF/MPC, de fecha 1 de marzo del 2022;
- INFORME N°437-2022-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 25 de febrero del 2022;
- INFORME N°065-2022-PATRIMONIO/SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 23 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria** por el Artículo único de la **Ley N°30305**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la construcción otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, cabe acotar que la Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en su Artículo 3°¹ "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terreno, áreas de playa, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca, conforme se establezca en el Reglamento."

Que, el **Decreto Legislativo N°1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento** tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interactiva, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF en su Artículo 21° "Inventario establece que: "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario."

...///1

¹ Artículo modificado por la **Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N°1439**, publicado el 16 de septiembre 2018, el mismo que entró en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento.





///...

Pág. N° 02

R.G. N° 014-2022-GAF – MPC

Que, mediante **Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01** del Ministerio de Economía y Finanzas se aprueba la **Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"** que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Significado que el **numeral 31.1 del Artículo 31°** de la citada Directiva dispone que es obligación de la Oficina General de Administración OGA gestionar el inventario de sus bienes patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. Asimismo, sobre la Comisión de Inventario, la citada Directiva precisa sus articulados:

Artículo 32.- Comisión de Inventario

32.1 La comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Artículo 33.- Actividad de la Comisión de Inventario

La comisión de inventario tiene a su cargo las siguientes actividades:

- a) Elaboración y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contine como mínimo la siguiente información:
 - i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda.
 - ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros.
- b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario.
- c) Dirigir el proceso de inventario.
- d) Realizar la conciliación patrimonial-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N°05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP.
- e) Suscribir el informe Final de Inventario, conforme al Anexo N°06.
- f) Remitir a la OGA el informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario.
- g) G) Otras actividades vinculadas al desarrollo de inventario.

Que, de la normativa señalada en precedente, y configurándolo al presente caso, es válido expresar que sobre la **Gerencia de Administración y Finanzas de la MPC**, la obligación de gestionar el inventario de bienes patrimoniales 2021 de la Municipalidad Provincial de Cañete, habiéndose tenido como fecha de cierre el 31 de diciembre 2021. Correspondiendo además designar la Comisión de Inventario de bienes patrimoniales 2021 de la Municipalidad Provincial de Cañete, habiéndose tenido como fecha de cierre el 31 de diciembre 2021. Correspondiendo además designar la Comisión de Inventario mediante acto resolutorio, ejerciendo dicho Administrador como presidente de la Comisión de inventario.

...///2





GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 014-2022-GAF – MPC

Artículo 36.- Presentación del Inventario y plazos

36.1 La presentación del inventario se efectúa conforme a lo siguiente:

a) La OCP presenta el informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. Dicha presentación se acredita con el sustento de inventario que expide el Módulo de Patrimonio antes citado.

b) En caso la Entidad cuente con Organizaciones, se realiza de acuerdo a lo siguiente:

- i. Las Organizaciones de la Entidad efectúan el registro referido en el literal a) del presente artículo y remiten el sustento de inventario expedido por el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF a la OGA de la Entidad a la que pertenece hasta el 15 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario, conforme al Anexo N°09.
- ii. Las Entidades realizan el registro referido en el literal a) del presente artículo hasta el 15 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario.
- iii. La OGA de la Entidad consolida los sustentos de inventario emitidos por el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la misma y la de sus Organizaciones, a fin de remitirlos al Titular de la Entidad.
- iv. El Titular de la Entidad remite a la DGA los sustentos de inventario señalados en el inciso anterior, hasta el 31 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario, conforme al Anexo N°09

c) En caso la Entidad no cuente con Organizaciones, el registro referido en el literal a) del presente artículo, así como la remisión del sustento de inventario, por parte del Titular de la Entidad a la DGA, se efectúa hasta el 31 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario, conforme al **Anexo N°09**.

Que, acorde a lo establecido en el Artículo 32° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco Del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del Ministerio de Economía y Finanzas.

Estando a lo expuesto, contando con la visación del Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y Sub Gerente de Contabilidad y Costos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los responsables de la Comisión de Inventario 2021 de la Municipalidad Provincial de Cañete, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Cañete - Ejercicio 2021	
Oficina o Unidad que representa	CARGO
Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza	Miembro
Sub Gerente de Contabilidad y Costos	Miembro

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Comisión de Inventario cumpla con realizar sus actividades de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2009-VIVIENDA; así como, la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco Del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del Ministerio de Economía y Finanzas.



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 014-2022-GAF - MPC

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución en cuadro a sus competencias refiera.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la MPC, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Integrantes de la Comisión y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cañete-MPC.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REFISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. CARLOS ALBERTO NIÑO VILCHEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

